

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, y 76 del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 56,600.00 metros cúbicos anuales, derivado del título de concesión número 08JAL103179/12EMOC12; para abastecer el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "HACIENDA MIRAGE"; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Una de las asignaturas que se han venido corrigiendo en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículo 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso, que CONDOMINIO HACIENDA MIRAGE, es el actual titular del título de concesión número 08JAL103179/12EMOC12, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 05 de julio de 2012, mediante primera inscripción del título de concesión número



08JAL103179/12EMOC12, en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro JAL101890, en el tipo de folio 1, en el tomo 1, foja número 119, por un volumen de 56,600.00 metros cúbicos, con una vigencia de 10 diez años contados a partir del 31 de Agosto del año 2006; el cual servirá para abastecer del servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "HACIENDA MIRAGE" que corresponden al título de concesión citada.

IV.- Cabe destacar que el día 24 de noviembre del año 2015, fue solicitada la prórroga de título de concesión que nos ocupa ante el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la CONAGUA, por lo tanto el titular del título de concesión número 08JAL103179/12EMOC12, que ampara un volumen de 56,600.00 metros cúbicos anuales, hará una transmisión total, definitiva a título gratuito de los 56,600.00 metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, por lo que para cumplir con una de las obligaciones en cuanto a los servicios del desarrollo, la urbanizadora denominada CONDOMINIO HACIENDA MIRAGE, Sociedad Anónima de Capital Variable, debe garantizar el abasto del agua potable a la población que se asiente en la acción urbanística destinando el volumen de los derechos de agua antes mencionados, a favor del Municipio debiendo quedar registrado ante la autoridad federal en la materia, esto en razón del escrito de fecha 24 de mayo del año 2016, presentado por el Consejo de Administración del CONDOMINIO HACIENDA MIRAGE, por medio del cual han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable de la acción urbanística "HACIENDA MIRAGE", a título gratuito, se anexa el escrito, así como el testimonio 47,758 de fecha 22 de abril del año 2016, pasada ante el Lic. CARLOS GUTIERREZ ACEVES, Notario Público Número 122 ciento veintidós, en Guadalajara. Jalisco, con el que se acredita el carácter con el cual comparecen, para su fácil identificación. Asimismo se deja establecido que ya fue realizada la recepción de las obras de urbanización de dicho fraccionamiento por parte del Ayuntamiento, mediante la escritura pública número 12,903 doce mil novecientos tres, otorgada ante el Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 23 de diciembre del año 2003 dos mil tres.

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con que se obtendrán 56,600.00 metros cúbicos del título de concesión número 08JAL103179/12EMOC12, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título multicitado que será cedido al Municipio es por concepto de servicios, esto para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracción II, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con CONDOMINIO HACIENDA MIRAGE S.A. de C.V., titular del título de concesión número 08JAL103179/12EMOC12, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga los 56,600.00 metros cúbicos anuales del mismo, a efecto de que pasen a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "HACIENDA MIRAGE".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento, a efecto de que lleve a cabo los pagos, actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, derivado del título de concesión número 08JAL103179/12EMOC12, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio, en razón de que ya fueron recepcionadas las obras de urbanización del fraccionamiento "HACIENDA MIRAGE" por parte del Ayuntamiento mediante la escritura pública número 12,903 doce mil novecientos tres, otorgada ante el Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 23 de diciembre del año 2003, dos mil tres, así como los pagos por concepto de derechos de explotación,



uso y aprovechamiento de aguas nacionales y demás contribuciones inherentes a la concesión de derechos de agua que se autoriza su recepción.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bienes de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), posterior al registro del Título de Concesión referido en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecos para mantener vigente dicho Título ante la Comisión Nacional del Agua.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 31 de Mayo del año 2016.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.

Presidente de la Comisión Edificia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL103179/12EMOC12, por un volumen de 56,600.00 metros cúbicos anuales, para abastecer el servicio de agua potable de la acción urbanística denominada "HACIENDA MIRAGE".

EDT/jpp/jvl



SECRETARÍA DE GOBIERNO